

TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento TRIBUTAR-io

Febrero 25 de 2013 Número 474 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Síganos en twitter: @ocorredoralejo

LA Í YÎ DE LAS NIIF

finales del año pasado, en diciembre 28, el Gobierno emitió el Decreto 2784 por medio del cual señala el direccionamiento para el proceso de convergencia hacia estándares internacionales por parte del denominado grupo 1 de empresas.

Según el plan estratégico emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría, existirán tres grupos dentro del proceso de convergencia: el grupo 1, el 2 y el 3.

El grupo 1 está conformado por (a) los emisores de valores, (b) por las empresas de interés público (entidades tales como bancos, sociedades administradoras de fondos de pensiones, sociedades fiduciarias, comisionistas de bolsa) y (c) por las demás entidades que no estando en los dos anteriores, cumplan los siguientes parámetros:

Uno, tener más de 200 empleados, o superar 30.000 salarios mínimos en el valor de los activos, y

Dos, ser subordinada de una compañía nacional o extranjera que utilice NIIF plenas, actuar como matriz de una compañía extranjera que aplique NIIF plenas, realizar importaciones o exportaciones que superen el 50% del valor de las compras o ventas.

Puede ser que una sociedad tenga más de 200 empleados, pero no es exportadora ni importadora, o no tiene vinculados que apliquen NIIF plenas, evento en el cual esa sociedad no pertenece al grupo 1.

Puede ser que la sociedad tenga vinculación con una matriz que utiliza NIIF completas pero no tiene más de 200 empleados ni sus activos exceden de 30 mil salarios mínimos, evento en el cual tampoco queda en el grupo 1.

Significa lo anterior que para quedar vinculado al grupo 1, necesariamente deben cumplirse las dos condiciones señaladas anteriormente. No basta, entonces, tener más de 200 empleados, o tener más de 30 mil salarios mínimos de activos, ya que es condición indispensable cumplir con alguna de las otras condiciones señaladas.

Sin embargo, a pesar de no quedar obligadas, las sociedades que así lo deseen podrán acoger voluntariamente la convergencia como parte del grupo 1.

Ahora bien, la Superintendencia de Sociedades emitió el documento de convergencia del 15 de enero de 2013 (circular externa 115-001 de 2013) por medio del cual



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

dispone derroteros para el proceso de convergencia que inicia, señalando la obligación de informar el plan de acción a más tardar el próximo 28 de febrero de 2013, mediante la utilización del formato de información que se consigue en la web de dicho órgano.

Ahora bien, el grupo 2 está conformado por aquellos sujetos que no pertenezcan al grupo 1 y que no sean microempresas. Este grupo tiene pendiente el plan de convergencia.

Y el grupo 3 está conformado por las microempresas, definidas como aquellas que cumplan los topes para pertenecer al régimen simplificado del IVA (Decreto 2706 de 2012)

En consecuencia, se visualiza ahora sí, que el país entra en firme en el proceso de convergencia, quedando el grupo 1 en estudio de implementación durante el presente año, con la obligación de hacer el balance de apertura con fecha enero 1º de 2014 y empezando a utilizar los estándares el 1º de enero de 2015.

Y dentro de ese proceso, la parte tributaria cumplirá una labor fundamental, que hace necesario entender y dimensionar las diferencias entre la base contable internacional y la base tributaria local. Precisamente, para permitir la anterior, la ley de reforma tributaria ha dispuesto que las normas contenidas en el Decreto 2649 de 1993 mantendrán una vigencia de cuatro años, para que cualquier hipótesis de impuestos que requiera ser completada con normas contables, se supla con el decreto citado y no con los estándares internacionales.

Un estudio sobre el tema será publicado en los próximos días bajo el título de:

ELEMENTOS TRIBUTARIOS DENTRO DEL PROCESO DE CONVERGENCIA HACIA ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Documento que podrá ser conseguido en la página web www.editoreshache.com

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.